

ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 3 de abril de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

ÓSCAR ALARCÓN DELGADO
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016; así como por el numeral 2) del Acuerdo N° 10-6-ESSALUD-2023, el Secretario General, señor Caballero Elcorrobarrutia, dio cuenta al colegiado de la participación no presencial (virtual) bajo la modalidad sincrónica de los señores consejeros **LELIA LOURDES LAZO CORNEJO**, **SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA** y **CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA** y bajo modalidad asincrónica del consejero **ANGEL ACEVEDO VILLALBA**. En este último caso, procedió a dar lectura a los correos electrónicos remitidos por el citado Consejero Acevedo de fechas 28.03.2024 y 03.04.2024 respectivamente, de lo cual los señores consejeros tomaron conocimiento.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum, declaró instalada la sesión.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. PROPUESTA DE POLITICA DE FOMENTO DE LA SALUD RENAL

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hicieron presentes, las doctoras Lizbeth Carmen Arce Gallo, Gerente del Centro Nacional de Salud Renal – CNSA, Katya Yolanda Chávez Romero, Gerente Central de Prestaciones de Salud – GCPS y Keile Joyce Desposorio Robles, asesora de la Presidencia Ejecutiva, a efectos de presentar y someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Política de Fomento de la Salud Renal.

Así y dando inicio a la exposición, la doctora Arce Gallo señaló a manera de antecedente que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N.° 48-GCPS-



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ESSALUD

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

ESSALUD-2023, del 10 de noviembre de 2023, se conformó el "Grupo de Trabajo de Salud Renal de ESSALUD", para el período 2023-2024, respecto del cual se fijaron como funciones, las siguientes:

- Validar la Política de Fomento de la Salud Renal de ESSALUD.
- Validar el Plan de Salud Renal.
- Validar la propuesta del sistema nacional de atención en Salud Renal.

Seguidamente señaló que con fecha 31 de enero de 2024, el indicado Grupo de Trabajo aprobó la propuesta de "Política de Fomento de la Salud Renal de EsSalud", documento que contiene los once (11) lineamientos que se detallan a continuación:

- 1) Fortalecer el desarrollo de las actividades de promoción de la salud renal bajo el modelo de cuidado integral de salud dirigido a la persona, familia y comunidad, fomentando el autocuidado y la donación de órganos.
- 2) Fomentar actividades de prevención y control de factores de riesgo para la enfermedad renal crónica
- 3) Promover estrategias para la detección temprana del daño renal mediante el monitoreo y vigilancia de la salud renal, así como el control integral de la evolución clínica de cada paciente con riesgo renal.
- 4) Fortalecer el control integral de la evolución clínica de cada paciente con riesgo renal, mediante el uso de los sistemas informáticos.
- 5) Fomentar procesos de mejora continua en las acciones dirigidas a prevenir o retardar la progresión del daño renal y de la oferta de unidades o programas de trasplante renal a nivel institucional.
- 6) Fortalecer el tratamiento oportuno de los diferentes estadios de enfermedad renal crónica
- 7) Promover la educación al paciente sobre las alternativas de tratamientos disponibles en la institución.
- 8) Promover la articulación entre los tres niveles de atención fortaleciendo el cuidado integral de la salud por curso de vida y la continuidad de la atención según niveles de complejidad y capacidad resolutive.
- 9) Fortalecer alianzas estratégicas con otras instituciones públicas para mejorar la disponibilidad de productos, dispositivos médicos e insumos necesarios para el tratamiento oportuno de la enfermedad renal crónica.
- 10) Fortalecer las competencias del equipo multidisciplinario involucrado en la atención del paciente renal.
- 11) Fomentar la producción científica en todos los campos que involucren atención integral en salud renal, que contribuya en la toma de decisiones basada en evidencia

La doctora Arce concluyó su exposición señalando que actualmente las intervenciones están dirigidas al tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica (estadio 5), quienes únicamente requieren terapia de reemplazo renal, razón por la cual resulta necesario implementar acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria para contribuir a detener el incremento exponencial de pacientes con enfermedad renal crónica (estadio 5), cuyo tratamiento es de altísimo costo para la entidad a la vez que impacta negativamente en la calidad de vida de los pacientes.

Seguidamente, intervino la Presidenta del Consejo Directivo, Dra. María Elena Aguilar para agradecer por la exposición realizada destacando el hecho que la propuesta haya sido enfocada desde el punto de vista de salud pública, que es como debería ser,

recordando que en este colegiado en varias ocasiones se ha recalcado que los problemas de salud actual son en gran medida el resultado de la poca importancia que se otorgó al tema de la promoción del autocuidado.

A su turno la doctora Joyce Desposorio, asesora de la Presidencia Ejecutiva señaló que atendiendo a las políticas institucionales se trabajó la Política de Promoción de la Salud Renal, la cual resulta de especial relevancia por las razones políticas y técnicas siguientes:

- i) Tiene impacto político pues nuestro ente rector en salud ya tiene un plan para hacer frente a las enfermedades crónicas y dentro de ellas la enfermedad crónica terminal, ESSALUD estaría iniciando con una política denominada fomento de la salud renal, porque no queremos abordar únicamente la etapa terminal de la enfermedad sino adicionalmente las acciones de promoción.
- ii) Está alineado al cambio de modelo de atención integral que es una de las recomendaciones derivadas del último estudio actuarial realizado por la OIT.

Por su parte el Consejero Alarcón intervino para felicitar a la gestión por la iniciativas de fomento a la salud renal, así como para solicitar información referida al número de pacientes en espera de trasplante de riñón.

El Consejero Torres se aunó a la felicitación realizada por el Consejero Alarcón, señalando que la política que se propone apunta a mejorar la calidad de vida de los asegurados y sobre todo reducir los niveles de inversión en tratamientos a pacientes con enfermedad terminal renal.

En ese mismo sentido, el Consejero Estrella también felicitó a la gestión por el documento presentado, recalcando que lo principal es el abordaje de prevención porque resulta importante intervenir en el tema preventivo y no solo en el resolutivo.

Seguidamente intervino el Secretario General para señalar que el acuerdo que se propone básicamente aprueba la política y a partir de ella se tendrán que desarrollar los planes a ser desarrollados con el propósito de implementar los lineamientos que contiene la política.

VOTACIÓN

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por las doctoras Arce, Chavez y Desposorio; y, las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de una breve deliberación, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 1-2E-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00000002-2024-GCPS/ESSALUD de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, el Memorando N° 00000138-2024-GCPP/ESSALUD y el Informe N° 00000042-2024-GPC-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 00000535-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000326-2024-

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



GNA-A-GCAJ/ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000746-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y el medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 denominada "Perú, País Saludable", la cual incluye al Sistema Integrado de Identificación de la Afiliación al Aseguramiento Universal en Salud (AUS) eficaz, Programa de Cuidados Integrales de Salud por Curso de Vida, con énfasis en las 15 prioridades nacionales de salud; implementación progresiva de Redes Integradas de Salud (RIS); servicios de Telesalud que utilizan dispositivos fijos y móviles y de multiplataformas, para la provisión de servicios de salud a distancia, que fortalecen las Redes Integradas de Salud y facilitan el acceso efectivo de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 862-2022/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica" con el objetivo general de ampliar la disponibilidad de atención integral de la enfermedad renal crónica a la ciudadanía orientada a las personas con o en riesgo de desarrollar la enfermedad;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de ESSALUD cuenta con tres objetivos estratégicos: i) proteger financieramente las prestaciones que se brindan a los asegurados garantizando una gestión eficiente de los recursos, ii) brindar a los asegurados acceso oportuno a prestaciones integrales y de calidad acorde a sus necesidades, y iii) impulsar la transformación digital y la gestión para resultados centrada en los asegurados logrando modernizar la institución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00000002-2024-GCPS/ESSALUD, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud indica que la Política de Fomento de la Salud Renal de ESSALUD se sustenta en cuatro ejes enmarcados en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable" y en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, además, no generan costos sociales en la medida que se tratarían de actividades derivadas de la ejecución de las actividades propias del personal de ESSALUD;

Que, con el Memorando N° 00000138-2024-GCPP/ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de la "Política de Fomento de la Salud Renal de ESSALUD" cumple con los aspectos establecidos en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD; el literal a) del artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de creación de ESSALUD; y, el Decreto Legislativo N° 1161, además, se encuentra vinculada con el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de ESSALUD vigente;

Que, con Nota N° 00000535-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000326-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD-2024 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Política de Fomento de la Salud Renal de ESSALUD toda vez que para su elaboración se ha tomado en cuenta la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y sus modificatorias, señala que el Consejo Directivo es el órgano de dirección del ESSALUD, a quien le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma. Así también, el artículo 7 de la Ley en mención dispone que le compete al Consejo Directivo, entre otros, dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000746-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, **por unanimidad.**

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la "Política de Fomento de la Salud Renal de EsSalud", cuyo texto se reproduce en la parte final del presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emita y/o proponga las disposiciones necesarias para la implementación de la política aprobada en el numeral 1 del presente Acuerdo, en coordinación con los órganos competentes.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud reporte a la Gerencia General el cumplimiento y avance de la implementación de la "Política de Fomento de la Salud Renal de EsSalud".
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.



POLÍTICA DE FOMENTO DE LA SALUD RENAL DE ESSALUD

1. OBJETIVO

Contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal crónica para la mejora de la calidad de vida de la población asegurada titular y derechohabientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La implementación de la presente Política es de aplicación en los órganos prestadores de oferta fija y móvil: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de ESSALUD, incluidos Hospitales Nacionales; IPRESS extra institucionales bajo toda modalidad.

3. EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

La Política de Fomento de la Salud Renal de ESSALUD se sustenta en tres ejes enmarcados en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable" y en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024:

Eje 1: Fortalecer la atención integral en salud renal a nivel nacional.

- 1.1 Fortalecer el desarrollo de las actividades de promoción de la salud renal bajo el modelo de cuidado integral de salud dirigido a la persona, familia y comunidad, fomentando el autocuidado y la donación de órganos.
- 1.2 Fomentar actividades de prevención y control de factores de riesgo para la enfermedad renal crónica.
- 1.3 Promover estrategias para la detección temprana del daño renal mediante el monitoreo y vigilancia de la salud renal, así como el control integral de la evolución clínica de cada paciente con riesgo renal.
- 1.4 Fortalecer el control integral de la evolución clínica de cada paciente con riesgo renal, mediante el uso de los sistemas informáticos.
- 1.5 Fomentar procesos de mejora continua en las acciones dirigidas a prevenir o retardar la progresión del daño renal y de la oferta de unidades o programas de trasplante renal a nivel institucional.
- 1.6 Fortalecer el tratamiento oportuno de los diferentes estadios de enfermedad renal crónica.
- 1.7 Promover la educación al paciente sobre las alternativas de tratamientos disponibles en la institución.

Eje 2: Optimizar la articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud en redes, para el manejo de pacientes renales.

- 2.1 Promover la articulación entre los tres niveles de atención fortaleciendo el cuidado integral de la salud por curso de vida y la continuidad de la atención según niveles de complejidad capacidad resolutiva.
- 2.2 Fortalecer alianzas estratégicas con otras instituciones públicas para mejorar la disponibilidad de productos, dispositivos médicos e insumos necesarios para el tratamiento oportuno de la enfermedad renal crónica.

Eje 3: Fortalecer la formación e investigación en salud renal.

- 3.1 Fortalecer las competencias del equipo multidisciplinario involucrado en la atención del paciente renal.
- 3.2 Fomentar la producción científica en todos los campos que involucren atención integral en salud renal, que contribuya en la toma de decisiones basada en evidencia.

4. PRINCIPIOS DE POLÍTICA

- 4.1. Humanización en la atención de los asegurados
- 4.2. Calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud renal

1.2. PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, la señora Mónica Chiong Espinoza, Gerente Central de Logística, a efectos de presentar la propuesta de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del almacén de la Red Asistencial Moquegua.

Sobre el particular, la señora Chiong Espinoza señaló a manera de antecedente que, mediante Resolución Directoral N° 084-2024-GRM-DIRESA-DR, de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Salud de Moquegua, había sancionado con el cierre temporal por 30 días, al Almacén Central Especializado de la Red Asistencial Moquegua, ubicado en la Asociación Alto Tiwinza Manzana "E", Lote 3, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua. Dicha medida fue adoptada por la DIRESA Moquegua, como consecuencia de no haberse subsanado las observaciones relacionadas con Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

La señora Chiong Espinoza continuó señalando que ante la coyuntura descrita en el párrafo precedente, resultaba necesario buscar un local para el funcionamiento del almacén de la Red Asistencial Moquegua, señalando que el expediente presentado por la referida red cumple con los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD" aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015.

En este estado, intervino la Consejera Lazo para señalar que la autorización para contratar el servicio de arrendamiento se da en el irrestricto cumplimiento del marco legal dispuesto por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, sin embargo dicha facultad de aprobación es "ex ante" siendo que en parte de los considerandos se hace mención a la aprobación del expediente de contratación, facultad que no es competencia del Consejo Directivo de ESSALUD motivo por el cual solicitaba el retiro o ajuste en la redacción de tales considerandos, opinión con la que el resto de consejeros manifestaron estar de acuerdo.

A su turno, el Consejero Chanamé sugirió se coordine con FONAFE a fin de reiterar el pedido de ESSALUD referido a la inaplicación de lo señalado por la "Directiva de Gestión Corporativa" en cuanto a la contratación del servicio de arrendamiento como aspecto de competencia del Consejo Directivo.

Finalmente, el Consejero Alarcón señaló que en su opinión resultaba importante lo indicado en el segundo párrafo de la propuesta de acuerdo, en el sentido que *"la aprobación establecida no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo"*.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por la señora Chiong Espinoza y las consideraciones expuestas por los señores miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de una breve deliberación **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 2-2E-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 00001126-2024-GCL/ESSALUD e Informe N° 49-2024-SGCP-GCPyS-GCL/ESSALUD de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 00000152-2024-GCPP/ESSALUD de la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 239-DRAMOQ-ESSALUD-2024 de la Red Asistencial Moquegua, la Nota N° 00000559-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 0000336-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD y; el Memorando N° 000771-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal d.5) del numeral 6.2.1 la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015, se aprueban los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", cuyo objetivo es obtener la resolución de aprobación de arrendamiento conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, a fin de poder dar inicio al proceso de contratación de acuerdo a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que el Expediente de aprobación de Arrendamiento de Predios, debe contener lo siguiente:

- a. Descripción de la Necesidad General y Específica, debidamente suscrita y sustentada por el Área Usuaria (Directo), consignando Términos de Referencia.
- b. Informe de Indagación de Precios que ofrece el Mercado, adjuntando la documentación de los potenciales postores: i) Certificado Registral Inmobiliario; ii) Saneamiento Físico y Legal; iii) Situación de Cargas y Gravámenes; y, iv) Poder que faculta a suscribir contrato a nombre de los propietarios del posible predio a arrendar de ser el caso.

- 0100
- SECRETARÍA*
- c. Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional; que sustente la necesidad de contar con el predio o predios identificados como potenciales a arrendar, el mismo que incluirá un Análisis Costo/Beneficio que permita justificar la necesidad del gasto, visado por el Área Usuaria, y por el Gerente o Director; para el caso de las Gerencias Centrales, el Informe Técnico será elaborado por el Gerente Central que requiera el predio.
 - d. Informes Técnicos Complementarios emitidos por la Oficina de Defensa Nacional y la Gerencia Central de Proyectos de Inversión o los que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales, en los que se concluya que el arrendamiento no constituye un proyecto de inversión, y que los inmuebles propuestos en alquiler reúnen las condiciones técnicas para la implementación de un Centro Asistencial o una Sede Administrativa, y por ende resulta factible de adecuar, para obtener las autorizaciones municipales y/o administrativas necesarias para su funcionamiento.
 - e. Informe Presupuestal conteniendo la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal necesaria para este fin, elaborado por la Gerencia Central de Gestión Financiera en la Sede Central o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales.

Que, mediante la Nota N° 239-DRAMOQ-ESSALUD-2024 la Red Asistencial Moquegua remite a la Gerencia Central de Logística el expediente que sustenta la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Almacén Central Especializado de dicha Red Asistencial, el cual contiene, entre otros documentos el Informe N° 120-AC-UAIHyS-OA-DRAMOQ-ESSALUD-2024, el cual indica "(...) en virtud de las observaciones de la inspección realizada por parte de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DEMID los días 04 y 05 de marzo y el Cierre Temporal por treinta (30) días, al establecimiento farmacéutico de clase Almacén Especializado, es de suma urgencia contar con un ambiente donde se logre trasladar los Bienes Estratégicos que se encuentran almacenados en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal CAAT (...)";

Que, la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 00000152-2024-GCPP/ESSALUD otorgó la Disponibilidad Presupuestal N° 2024000780 por el importe de S/ 66 600,00 para el Año Fiscal 2024 y por el importe de S/ 22 200,00 para el Año Fiscal 2025, resultando un total de S/ 88 800,00 en la posición presupuestaria Inmuebles, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado 2024 para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Almacén Central Especializado de la Red Asistencial Moquegua", asimismo de los actuados se advierte la Certificación Presupuestal N° 2024033188-2024 y la Previsión Presupuestal N° 2024033189-2025;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000559-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 0000336-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Almacén Central Especializado de la Red Asistencial Moquegua, puesto que se ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, así como, los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015;



Que, de conformidad con el inciso d.5.1) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, concordante con el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar los arrendamientos de sedes ligadas a sus procesos productivos;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Almacén Central Especializado de la Red Asistencial Moquegua, por el plazo de un (01) año, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias y los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015.

La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Almacén Central Especializado de la Red Asistencial Moquegua, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

II. INFORMES

- 2.1. **INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN ESSALUD A NIVEL NACIONAL A CARGO DEL GERENTE DENTRAL DEL CEABE**

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.



III. PEDIDOS

3.1. Del Consejero Oscar Alarcón:

3.1.1. Que la Gerencia de Procura y Trasplante alcance información referida al número de pacientes en espera de un trasplante de riñón.

Al respecto, se dispuso que el presente pedido de información sea trasladado a la Gerencia de Procura y Trasplante, a efectos que remita la información solicitada.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las once horas con diez minutos de la fecha.

MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

ANGEL ACEVEDO VILLALBA

ÓSCAR ALARCÓN DELGADO

ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO

SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA

ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA
Secretario General
ESSALUD